PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

Expte. Nº 766-468/21 — DECRETO Nº 7431 -DH-

vvg — San Salvador de Jujuy, 22 DIC 2022

VISTO:

La Ley Nº 5502 y su Decreto Reglamentario Nº 8865-H-07 que habilita el otorgamiento de ascenso escalafonario excepcional para el personal de la Administración Pública Provincial, a quienes les faltaren dos (2) años de prestación de servicio o edad para acceder al beneficio jubilatorio ordinario contemplado por la Ley Nacional Nº 24.241; y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Rosaura Álvarez Vaca eleva Formulario de Adhesión a la Ley Nº 5502 y su Decreto Reglamentario Nº 8865-H-07, por reunir los requisitos correspondientes para acceder a los beneficios que prevé dicha normativa, adjuntando en respaldo de su pretensión documentación personal;

Que, el Departamento Personal de la Dirección Provincial de Administración, Gestión y Finanzas emite informe de situación de revista de la Agente Rosaura Álvarez Vaca, C.U.I.L. Nº 27-10853473-2, personal de Planta Permanente, Categoría 9, Escalafón General, Agrupamiento Servicios Generales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que, obran copias simples de los Decretos Nº 3733-BS/05 (Promoción Cat. 6) y Decreto Acuerdo Nº 1135-G/2012 (rejerarquización a la Cat. 9);

Que, se adjunta Certificación de Servicios y Remuneraciones Formulario PS6.2 de ANSES;

Que, obra informe del Departamento de Sumarios y Dictámenes dependientes de la Dirección Provincial de Personal mediante el que se informa que la Sra. Rosaura Álvarez Vaca, no registra antecedentes Sumariales dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo I Art. 2º inc. b) Decreto Reglamentario Nº 8865-H-07;

Que, rola informe de competencia emitido por la Dirección Provincial de Personal recomendando la promoción a la mayor categoría;

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia del que surge que no existen óbices legales para la emisión del presente acto administrativo disponiendo la promoción de la agente Rosaura Álvarez Vaca a la mayor categoría del Escalafón General de la Ley Nº 3161/74

Que, obra debida intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1º: Promuévase a la Sra. Rosaura Álvarez Vaca, C.U.I.L. Nº 27-10853473-2 al cargo Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, personal de Planta Permanente, de la Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano con retroactividad al 01 de Enero del 2022 de conformidad con lo dispuesto por el articulo 3º Anexo I del Decreto Nº 8865-H-07, Reglamentario del la Ley Nº 5502/05.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

DRA. CINTIA N. CISNEROS
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

///...2 CORRESPONDE A DECRETO Nº **7431** - DH -

ARTÍCULO 2º: Lo dispuesto en este decreto se atenderá con la siguiente partida:
Ejercicio 2022:
Partida de Gastos de Personal Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ley Nº 6256, para U. de O.: " S6A"- Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia , la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3º: Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3º del Decreto Nº 8865-H-07, y de lo dispuesto por el Articulo 100 bis. De la Ley Nº 3161/74 y su modificación por la Ley Nº 5748/72 a cuyos efectos arbitrar los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5º: Previa toma razón de Fiscalia de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto gírense a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Articulo 3º. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano para demás efectos.-

Alejandra Martinez
Ministra de Desarrollo Humano
Gobierno de la Provincia de Jujuy

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
DIRECCIÓN GRAL. DE DESPACHO

DRA. CINTIA N. CISNEROS
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.